CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR NORMA ELIZABETH DURE DE BORDON C/ ARTS. 16 INC. F), 17 Y 143 DE LA LEY N° 1626/2000 "DE LA FUNCION PUBLICA Y SU MODIFICATORIA LEY N° 3989/2010; CONTRA EL ART. 251 DE LA LEY DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA", DEL 22 DE JUNIO DE 1909 Y SU MODIFICATORIA LEY N° 6834/2021; ART 14 DEL DECRETO N° 884/2018" POR EL CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO DEL FUNCIONARIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL" Y CONTRA LOS ARTS. 42 INC. C) Y 56 INC. B) DE LA LEY N° 7050/2023 "QUE APRUEBA EL PGN PARA EL EJERCICIO FISCAL". N° 2342/23. ----------

RECIBIDO ESTADÍSTICA CIVIL 23 JUL 2024 Lic. Yanire Colmán

A.I. N°: 829

Asunción, 22 de julio de 2024.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por la señora **Norma Elizabeth Dure de Bordón**, bajo patrocinio de Abogado **Nelson Gómez Chávez**, en contra de los **ARTS. 16 INC. F), 17 Y 143 DE LA LEY N° 1626/2000 "DE LA FUNCION PUBLICA Y SU MODIFICATORIA LEY N° 3989/2010; CONTRA EL ART. 251 DE LA LEY DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA", DEL 22 DE JUNIO DE 1909 Y SU MODIFICATORIA LEY N° 6834/2021; ART 14 DEL DECRETO N° 884/2018" POR EL CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO DEL FUNCIONARIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL" Y CONTRA LOS ARTS. 42 INC. C) Y 56 INC. B) DE LA LEY N° 7050/2023 "QUE APRUEBA EL PGN PARA EL EJERCICIO FISCAL"**, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, la mencionada recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., *dispone que la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*--

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

OPINIÓN DEL MINISTRO GUSTAVO SANTANDER DANS:

Que, en el presente caso en cuanto a la medida de suspensión de efectos de las disposiciones impugnadas, considero que el cumplimiento por parte del accionante no podría ocasionarle un perjuicio irreparable, por lo que conforme a lo dispuesto en el Art. 553 del C.P.C., no corresponde hacer lugar a la medida solicitada. Es mi voto.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la medida de suspensión de los **ARTS. 16 INC. F), 17 Y 143 DE LA LEY N° 1626/2000 "DE LA FUNCION PUBLICA Y SU MODIFICATORIA LEY N° 3989/2010; CONTRA EL ART. 251 DE LA LEY DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA", DEL 22 DE JUNIO DE 1909 Y SU MODIFICATORIA LEY N° 6834/2021; ART 14 DEL DECRETO N° 884/2018" POR EL CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO DEL FUNCIONARIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL" Y CONTRA LOS ARTS. 42 INC. C) Y 56 INC. B) DE LA LEY N° 7050/2023 "QUE APRUEBA EL PGN PARA EL EJERCICIO FISCAL"**, en relación a la parte accionante, la señora **Norma Elizabeth Dure de Bordón**, hasta tanto sea resuelta la acción de inconstitucionalidad deducida. ----------

ANOTAR y notificar.----------

PODER JUDICIAL SECRETARIA JUDICIAL I CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Ante mí:

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario